

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la solicitud de notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.

Palmira (V), julio 29 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1567
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
Demandado: CARMENZA VALENCIA IZQUIERDA
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00081-00

En atención a la devolución del Oficio No. 971 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se comunica el decreto de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula No. 378-152256 propiedad de la ejecutada. Glosar y poner en conocimiento la razón por la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira ha devuelto dicho documento.

Sin más consideraciones, este Juzgado

RESUELVE:

Único: Glosar y poner en conocimiento comunicación enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira en relación al Oficio No. 971 del 30 septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE

El juez,

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9458291bc3110dd010098f1841a09829722b9020cd0bf2a7a4e61f0865519bb

Documento generado en 29/07/2021 08:08:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**